



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Cristina Cruz Rodríguez
Demandado (a)	Jimmis Arnoldo Nieves Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00322 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 46 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

En aplicación a lo normado en el artículo 598 del Código General del Proceso y el artículo 129 del código de Infancia y Adolescencia, se decretan alimentos provisionales por la suma correspondiente al 30% de lo que devenga mensualmente menos los descuentos de ley, el señor Jimmis Arnoldo Nieves Moreno como miembro activo de la Policía Nacional a favor de Gabriela, Daniel Felipe y Natalia Nieves Cruz, los cuales deberán ser descontados de la nómina del demandado y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho los cinco primeros días de cada mes. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la pagaduría de la Policía Nacional. Líbrese la respectiva comunicación haciendo las advertencias del caso.

Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda contemplada en el artículo 590 del Código General del Proceso para los procesos verbales, se le requiere a la parte actora para que preste caución por el 20% del valor de las pretensiones.

Se ordena la Notificación de la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

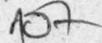
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **6 SEP 2017**.

AYELET PADILLA
Secretaria